

**COMUNICADO ESPECÍFICO EN EL MARCO DE****LEY N° 3456 - ARTICULO 236 - INC 6****RESOLUCIÓN N°0628/2025 Y SU AMPLIATORIA**

EL PRESENTE COMUNICADO DEFINE EL MONTO MÁXIMO A CONSIDERARSE COMO **VIVIENDA ECONÓMICA** A LOS FINES DE LA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL SELLADO PARA LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE INSTRUMENTEN LA ADQUISICIÓN DE DOMINIO DE BIENES Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES BAJO EL RÉGIMEN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO PARA COMPRA O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROPIA.

EL MONTO DEFINIDO CORRESPONDE A TRES (3) VECES EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROTOTIPO VIVIENDA COMPACTA (VC) DE 2 DORMITORIOS CON SISTEMAS AUTÓNOMOS DE PROVISIÓN DE AGUA Y DESAGUES CLOACALES.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD OTORGADORA DEL CRÉDITO LA EVALUACIÓN DEL CONCEPTO DE VIVIENDA ÚNICA, COMO CONDICIÓN ANEXA AL MONTO PARA APLICAR EN EL PROCESO DE EXENCIÓN, TAL LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 0628/2025 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

**MONTO MÁXIMO DEL CRÉDITO: \$240.223.574,01-**

**(SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 01/100)**

**VALOR MÁXIMO DE LA VIVIENDA: \$240.223.574,01-**

**(SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 01/100)**

**VIGENCIA DEL MONTO A PARTIR DE: 01/07/2026**



Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica  
Fecha: 2026.07.01 09:18:59 ART  
Razón: 20243297673 Crivelli, Lucas Pedro